



RESOLUCIÓN N° 3/2018

La Junta Electoral de la Federación Gallega de Atletismo, en reunión celebrada el día 14 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo.

Vista la reclamación efectuada el 13 de agosto de 2018 por Don Ángel Fidalgo Vázquez manifestando que figuraba en el censo provisional en los estamentos de Jueces, Entrenadores y Atletas y que desea figurar en el censo definitivo en el estamento de Entrenadores aunque figura en el de Jueces.

Resultando que ha precluido ya el plazo para optar por uno u otro estamento tras la publicación del censo provisional, habiendo sido incluido el reclamante en el estamento de Jueces correctamente conforme al artículo 6.3 del reglamento electoral al no haber hecho otra opción en contrario en tiempo y forma.

Considerando que el artículo 8.c del Reglamento Electoral establece que, una vez resueltos los recursos, la Junta Electoral elevará el censo provisional a definitivo, sin que quepa impugnación posterior, el recurso debe ser inadmitido al disponer el Reglamento electoral que no cabe impugnación en este caso ni preverse ningún plazo de reclamaciones al Censo Definitivo ante esta Junta Electoral.

En uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas esta Junta Electoral,

RESUELVE:

UNICO- Inadmitir la reclamación formulada por Don Ángel Fidalgo Vázquez frente a su inclusión en el estamento de Jueces Árbitros del Censo definitivo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3 del Reglamento Electoral federativo cabe interponer recurso electoral ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Rocío López Schmidt

Secretaria de la Junta Electoral (Fdo en el original)